

**MANUAL DE POLITICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS O SUSCRIPCION DE
CONVENIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUE S.A.**

CONSIDERACIONES

1. La Terminal de Transportes de Ibagué S.A. es una Sociedad Anónima, de Economía mixta, con mayoría de capital privado, constituida conforme a la Ley y demás Normas concordantes y complementarias con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.
2. La Terminal de Transportes de Ibagué presta servicios conexos a la Actividad de Transporte público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera y su operación se encuentra Vigilada y Controlada por la Superintendencia de Puertos y transportes.
3. La Terminal de Transportes de Ibagué se encuentra habilitada por el Ministerio de Transportes desde el año 2003 y por ende su actividad está regulada por el Ministerio de Transportes.

**CAPITULO I
OBJETIVO Y ALCANCE**

ARTICULO PRIMERO. - Objetivo: Establecer las políticas y lineamientos generales para la adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios de la Terminal de Transporte de Ibagué S.A., basados en los principios de Buena fe, Economía, Calidad, Oportunidad Responsabilidad, Selección Objetiva y Disminución de riesgo jurídico; que satisfaga las necesidades de los procesos de la entidad, cumpliendo con los objetivos de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO. - Alcance: El presente Manual establece el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios requeridos por la Terminal de Transporte de Ibagué S.A., para cumplir con su objeto social; cumpliendo con los Estatutos de la Sociedad, y las leyes que regulan la actividad.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO TERCERO. - La Sociedad Terminal de Transportes de Ibagué S.A., en su proceso de adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios aplicará los principios del derecho privado y normas del derecho civil y comercial, y cuyos principios son los siguientes:

- ✓ Buena Fe: Como postulado constitucional es el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo como el derecho a esperar que los demás procedan de la misma forma, como manera usual de comportamiento.
- ✓ Economía: Los recursos destinados para la adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios deben ser administrados de manera eficiente y eficaz, logrando el mejor

resultado en el gasto y/o inversión.

- ✓ **Calidad:** los bienes y/o servicios o suscripción de convenios serán adquiridos a reconocidos proveedores que aseguren su calidad, el servicio en cuanto a preventa-venta y postventa de ser el caso y emitan la respectiva garantía a cualquier defecto o falla que se presente.
- ✓ **Oportunidad:** Los bienes y/o servicios o suscripción de convenios deben ser suministrados en los términos y tiempos pactados asegurando la debida oportunidad y cumplimiento frente a lo requerido.
- ✓ **Responsabilidad:** Los colaboradores vinculados a la Terminal de Transportes y que forman parte del proceso de adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios, actuarán con criterio de buenas prácticas a fin de proteger los intereses, derechos y obligaciones de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. y responderán por sus actuaciones que sean contrarias y/o afecten los intereses de la sociedad.
- ✓ **Selección Objetiva:** Los colaboradores vinculados a la Terminal de Transportes que forman parte del proceso de adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios aseguraran la selección objetiva del proveedor del bien y/o servicio a contratar, bajo la confianza legítima y el cuidado oportuno de los intereses y derechos de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A.
- ✓ **Disminución Riesgo Jurídico:** La Terminal de Transportes Ibagué S.A. procederá para la adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a la naturaleza y objeto social de la Entidad.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO. - Contratos y normas aplicables. - la Sociedad Terminal de Transportes de Ibagué S.A., en cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, los cuales se someterán a los principios del Derecho Privado.

PARAGRAFO- Tratándose de la contratación de colaboradores directos de la Sociedad están sujetos en su relación de trabajo a la legislación laboral ordinaria, por lo tanto, su vinculación contractual se regulará por las normas del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - Competencia y delegación para contratar. - El Gerente de la Sociedad es el Representante Legal, persona autorizada legalmente para celebrar con sujeción a las normas legales, estatutarias y las decisiones de la Junta Directiva, todos aquellos actos o contratos, tendientes al desarrollo del objeto social, que no exceda de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 43–E.S).

PARAGRAFO- Es facultad de la Junta Directiva autorizar al Gerente la celebración de cualquier clase acto o contrato cuya cuantía sea o exceda treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Lit. c., # 9, Art. 36 –E. S).

ARTÍCULO SEXTO. - Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar. - Además de lo estipulado en los Estatutos de la Sociedad, las leyes, y normas que regulan la actividad que le sean aplicables, estarán inhabilitados de manera permanente, para contratar:

- 1- Quienes dieron lugar a terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales con La Terminal de Transportes de Ibagué S.A.
- 2- Quienes hayan sido despedidos con justa causa por La Terminal de Transportes de Ibagué S.A.
- 3- Quienes tengan antecedentes judiciales, administrativos y/o fiscales.
- 4- Quienes se encuentren incurso en causal de incompatibilidad o conflicto de intereses según el Código de Ética, adoptado por la Sociedad.

INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos, ni suministrar bienes y/o servicios a la sociedad directamente, ni por interpuesta persona, los miembros de la Junta Directiva, los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que integren la Junta Directiva, los colaboradores de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. todos ellos en extensión hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades será sancionada conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Ética y en la normatividad legal vigente aplicable.

CAPITULO IV

REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS O SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ARTÍCULO SEPTIMO. - Requisitos Mínimos de los Proveedores. -Podrán ser proveedores o contratistas los que cumplan con las siguientes características:

1. Certificado de Cámara de Comercio o Matricula Mercantil, que se encuentre vigente y que la actividad comercial allí registrada coincida con el bien o servicio ofrecido. Se exceptúan profesiones liberales según la norma.
2. Tener el RUT actualizado y que el código de la actividad comercial coincida con el bien o servicio ofrecido.
3. Ser Proveedor primario o representante y/o distribuidor del fabricante del bien o servicio ofrecido. No un intermediario.
4. No estar en liquidación judicial, técnica o financiera, o significar riesgo de cumplimiento.
5. No encontrarse inmerso en cualquiera de las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad.
6. No encontrarse reportado en los boletines de responsabilidad fiscal, de antecedentes disciplinarios, de lavado de activos o paramilitarismo ó de financiación al terrorismo, para lo cual habrá de suscribirse Formato de autorización para consulta, en cumplimiento del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SIPLAFT

ARTÍCULO OCTAVO. - Prohibiciones Internas. - Está Prohibido para todos los empleados de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A:

- 1- Compartir la información contenida en las cotizaciones con cualquier persona, o darla a

- conocer a otro proveedor o proponente.
- 2- Incumplir o alterar los procedimientos utilizados para la contratación.
 - 3- Comprar o contratar bienes y servicios, a Intermediarios que sean subcontratistas.
 - 4- Fraccionar la adquisición de bienes y/o servicios intentando evitar la autorización expresa de la Junta directiva cuando exceda la facultad para contratar.
 - 5- Pactar o recibir bonificaciones, regalos, dadas o cualesquiera compensaciones económicas adicionales a las legales

CAPITULO V CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO NOVENO. - Elaboración de Contratos. - El Asesor Jurídico de la Sociedad será el encargado de la elaboración y revisión de los contratos, convenios, acuerdos, modificaciones, adiciones, suspensiones o aclaraciones a estos.

En todo contrato o convenio suscrito por la Terminal se deberá establecer el objeto, la vigencia, el valor, la forma de pago, las garantías si aplican, la obligación del contratista, la confidencialidad de la información y la resolución de conflictos, así como la prohibición de cesión del contrato sin el visto bueno escrito y expreso de la Sociedad.

En el proceso de contratación, se aplicarán los modelos y/o minutas que hayan sido aprobados por la Gerencia.

Por cada contrato, se creará un expediente o carpeta, dentro del cual reposará el contrato junto con sus antecedentes de planificación (estudios, cotizaciones) y soportes de la etapa de ejecución, (actas de inicio, suspensión, terminación, liquidación, informes de supervisor o interventor), el cual reposará en la Gerencia de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO. - De la Variación en los Contratos. - Cuando así se requiera, se podrán modificar, adicionar, aclarar y/o corregir las condiciones inicialmente pactadas en los contratos antes de su vencimiento, mediante la suscripción de documento adicional, llámese otrosí, acta de prórroga, cesión o suspensión; siempre y cuando sea aprobada previamente por la Gerencia, este dentro de sus atribuciones según los Estatutos, y con el visto bueno del asesor jurídico, o se presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

PARAGRAFO. - Se entiende que tanto el contrato inicial y todas sus modificaciones no podrá superar las facultades atribuidas al gerente, es decir no podrán exceder de 30 salarios mínimos legales vigentes. No obstante, y si se llegare a presentar el caso deberá cursar previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Interventoría y/o Supervisión. - Se designará un Interventor y/o Supervisor, que será responsable de vigilar el cumplimiento de la calidad, oportunidad y costo del contrato.

El Interventor y/o Supervisor será un funcionario que cumpla con el perfil acorde con el objeto del contrato y/o un tercero si la cuantía u objeto del mismo así lo requiere.

Para tales efectos se especificará en el contrato de prestación de servicios de Interventoría cuales son las funciones del Interventor y/o Supervisor quien será el encargado de realizar la evaluación y seguimiento de las obligaciones del contratista y tendrá la responsabilidad de reportar a la gerencia general oportunamente la evolución y cumplimiento en el desarrollo del contrato.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Terminación del Contrato. -

1-) Por cumplimiento del Objeto y/o Vigencia Pactada. Una vez terminado el contrato y recibido a satisfacción por la Terminal, debe elaborarse un acta de terminación y liquidación del contrato en la que se especifiquen las cantidades, cuantías económicas y valores de las obras y/o servicios recibidos. El plazo para la elaboración del acta de liquidación de los contratos es de un (1) mes después de finalizado el mismo.

Parágrafo: En todo caso, será requisito del último pago la suscripción del acta de terminación, liquidación y recibo a satisfacción del contrato, la cual deberá contar con la firma del contratista, del contratante, supervisor y/o interventor del contrato.

2-) Terminación Anticipada. Se da en caso de incumplimiento de cualquier de las partes o por imposibilidad de continuar desarrollando el objeto del contrato o convenio, y deberá suscribirse el acta de terminación y liquidación del mismo, la cual deberá contar con la firma del contratista, del contratante, supervisor y/o interventor del contrato y del Gerente, pues en caso de existir incumplimiento por parte del contratista, el Gerente analizara las consecuencias del mismo, la posibilidad de accionar pólizas, demandar o cualquier otra actuación a realizar.

CAPITULO VI

PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS O SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Generalidades. -

- 1- Planear la adquisición de bienes y/o servicios en forma oportuna. Como regla general el termino mínimo requerido para la planeación de la adquisición debe ser mínimo de ocho (08) días, dependiendo la urgencia de la adquisición y la complejidad de la misma; para estos efectos, la planeación consiste en determinar:
 - a) El Objeto o necesidad del bien o servicio a adquirir,
 - b) La Cantidad o cuantificar la necesidad
 - c) El plazo o termino dentro del cual debo satisfacer la necesidad
 - d) Las Especificaciones Técnicas o las condiciones particulares del bien o servicio a adquirir
 - e) El valor y la forma de pago
 - f) Las demás condiciones particulares del contrato a suscribir
- 2- Preferir proveedores fabricantes o representantes directos de los productos.
- 3- No se aceptarán cotizaciones u ofertas extemporáneas, ni modificaciones a la oferta inicial.
- 4- Las órdenes de servicios no podrán utilizarse para contratar a personal.
- 5- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Tipos de Órdenes. - 1) Orden de Servicio y/o Trabajo. - Documento mediante el cual, se solicitan al proveedor los servicios, de las ofertas relacionadas con una labor o actividad específica, en cuantía igual o inferior a un (1) SMMLV, la cual deberá estar debidamente suscrita por el Gerente o por quien actúe como Representante Legal. En los casos en que las ofertas superen ese monto, deberá suscribirse un contrato.

2) Orden de Compra. - Documento mediante el cual se compra al proveedor los bienes y/o artículos y este se compromete, en la entrega en los tiempos y valores prometidos en la oferta, su suscripción, por parte del Gerente o por quien actúe como Representante Legal, es posterior a la firma del correspondiente contrato.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - Criterios. - Para la adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios, la Gerencia es la responsable de seleccionar una vez obtenidas las cotizaciones requeridas, teniendo en cuenta precio, experiencia, condiciones técnicas, garantías, calidad, y entre otros:

- ✓ Servicio Post Venta (soporte técnico, mantenimientos y garantía)
- ✓ Metodología
- ✓ Especificaciones del bien o Servicio Ofrecido.
- ✓ Oportunidad en la entrega

Establecida cual es la oferta más favorable, se procederá con la contratación de la misma de acuerdo con los procedimientos internos.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - Anticipos. - Por regla general, en los contratos que celebre la Terminal de Transportes de Ibagué S.A., no se pactará el pago de anticipo al Proveedor. Sin embargo, atendiendo la naturaleza del contrato se podrá pactar pago anticipado por un monto que no excederá el 40% del valor del respectivo contrato. En todos los casos en los que se pacte el pago de anticipo, el Proveedor deberá constituir una póliza de buen manejo e inversión del anticipo por un valor asegurado equivalente al 100% del valor del anticipo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - Pólizas de Garantía y Cumplimiento. - Para adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios en cuantía superior a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se exigirán a los proveedores pólizas que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las pólizas se exigirán de acuerdo con los siguientes requisitos:

Póliza de Cumplimiento: Compromete al contratista a cumplir con lo contratado en el tiempo acordado. Se exigirá hasta un 30% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Buen Manejo del Anticipo: Sirve para garantizar el buen uso del dinero entregado para cumplir con lo acordado. El valor de la póliza será hasta del 100% del valor del anticipo y su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Sirve para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado. El valor será hasta del 50% del valor total del contrato y su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más.

Estabilidad de la Obra: Sirve para garantizar los perjuicios derivados de los deterioros de obra que impidan el servicio para el cual se ejecutó. El valor será hasta del 50% del valor total del contrato y su vigencia será la misma del contrato y dos (2) años más.

Calidad de Elementos Suministrados: Sirve para garantizar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados. El valor será hasta del 50% del valor total del contrato y su vigencia será la misma del contrato y un (1) año más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Sirve para garantizar las reclamaciones del personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato. El porcentaje que se exigirá será hasta del 100% de los salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad integral y la vigencia será del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Está póliza protege el patrimonio del asegurado al indemnizar los gastos resultantes de las lesiones o daños que se ocasionen involuntariamente a cualquier tercero durante la ejecución del contrato.

Una vez expedidas las pólizas correspondientes por parte del proveedor, el Asesor Jurídico de la Sociedad procederá su aprobación o solicitud de corrección, previo al inicio de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - Cotizaciones. - Para solicitar las cotizaciones se tendrá en cuenta, cuando ello fuere procedente, la población compuesta por los proveedores inscritos en la base de datos de proveedores.

A continuación, se indica la cantidad de cotizaciones requeridas de acuerdo a los montos, para las diferentes compras:

NUMERO DE COTIZACIONES	MONTOS
Dos (2) cotizaciones	Compras menores de (3) salarios mínimos MLV
Tres (3) cotizaciones	Compras mayores a (3) salarios mínimos MLV

Cuando se tienen las cotizaciones, se realiza un cuadro comparativo con las distintas propuestas, el cual es analizado y aprobado por la Gerencia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO- Procedimiento de Superior Cuantía. - Se regirán por el procedimiento de Superior cuantía aquellas negociaciones que sean iguales o superiores a treinta (30) S.M.L.V. que requieren aprobación de Junta Directiva según los Estatutos.

Evaluación de las Propuestas: Una vez recibidas las propuestas de acuerdo con los términos y condiciones exigidos, la Junta Directiva se encargará de discutir y analizar las distintas propuestas recibidas, teniendo en cuenta las condiciones contractuales exigidas, de revisar los resultados del informe de visita a los proponentes, en caso de que se haya efectuado, y de seleccionar el Proveedor.

Adjudicación: El Proponente mejor calificado de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral anterior, será el Proponente Adjudicatario.

Etapas de Formalización Contractual y Administración del Contrato: Toda adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios superiores a un (1) SMMLV deberán formalizarse mediante la suscripción de un contrato, previamente aprobado por la Gerencia y con el visto bueno del área Jurídica.

ARTICULO VIGESIMO. - Compra de Bienes y/o Servicios por Caja Menor y Tarjeta de Crédito. -

Caja Menor

La Caja Menor corresponde a un monto fijo de dinero que no será superior a un (1) SMMLV, entregado por la Terminal de Transportes de Ibagué S.A., a un empleado, previa solicitud, reglamentación y aprobación de la Gerencia, para pagar elementos de consumo, servicios que por el monto de la transacción (menor a 1 SMDLV) no ameriten otro medio de pago.

Tarjeta de Crédito

La tarjeta de crédito es un medio de pago de uso exclusivo del Gerente, utilizado para gastos de representación, gastos de viaje y/o necesidades urgentes o imprevistas. Los pagos con la Tarjeta de crédito tendrán copia de la factura de compra, del comprobante y firma del Gerente, en relación con la facultad del representante legal de la compañía. En todo caso si la suma supera los tres (3) SMMLV deberá informar a la Junta Directiva su utilización.

CAPITULO VII. VIGENCIA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Normas complementarias. - La Junta Directiva y el Gerente expedirán las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Vigencia y derogatorias. - El presente Manual de adquisición de bienes y/o servicios o suscripción de convenios fue adoptado en la sesión de la Junta Directiva del 4 de Agosto de 2017 Acta N° 398; rige a partir de la fecha de su expedición, y publicación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO- Publicación: Para su validez, este manual requiere la publicación en la página Web de la Sociedad Terminal de Transportes de Ibagué S.A.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Ibagué a los 4 días del mes de Agosto de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

ORIGINAL FIRMADO

Ing. HEBER ACOSTA BOCANEGRA
GERENTE